

## 3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CASINOS Y JUEGO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD

AUTONOMIA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO 1.985.

(En miles de pesetas.)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		T O T A L	BAJAS EFECTIVAS
	Coste Direc- to	Coste In- directo	Coste Di- recto	Coste In- directo		
Sección .. Capítulo 1º Concepto						
01.112	175	9	1.425	184	2.093	
01.113	-	-	-	6	6	
01.114	160	4	971	145	1.480	
01.115	147	4	585	237	973	
01.116	6	-	-	42	48	
01.122	442	16	501	861	2.220	
01.131	-	-	364	-	364	
01.161	-	-	2.177	-	2.177	
01.181	109	6	1.118	200	1.433	
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>	<b>1.019</b>	<b>39</b>	<b>7.541</b>	<b>2.175</b>	<b>10.794</b>	
Capítulo 2º. Concepto						
01.211	88	5	911	101	1.125	
01.222	12	1	92	20	115	
01.241	15	-	-	-	15	
01.271	22	1	44	143	210	
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>	<b>137</b>	<b>7</b>	<b>1.057</b>	<b>264</b>	<b>1.465</b>	
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>1.156</b>	<b>46</b>	<b>8.598</b>	<b>2.439</b>	<b>12.259</b>	

(1) La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del R.D. aprobatorio del presente acuerdo de traspaso.

### 13499 REAL DECRETO 1117/1985, de 19 de junio, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Ordenación del territorio y urbanismo.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de las facultades y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará previo acuerdo con la Diputación Foral por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2.º, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Ordenación del territorio y urbanismo, adoptó en su reunión del día 29 de abril de 1985 el oportuno acuerdo que para su efectividad exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Junta de Transferencias de fecha 29 de abril de 1985, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Ordenación del territorio y urbanismo a la Comunidad Foral de Navarra.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios a que se refiere el acuerdo que se incluye como Anexo del presente Real Decreto en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Junta de Transferencias, sin perjuicio de que el Ministerio produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del

acuerdo que se transcribe como Anexo del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios integrantes del coste efectivo provisionalmente valorado que se detallan en la relación dos del Anexo, serán dados de baja por los importes que correspondan a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don Juan Soler Ferrer y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra.

#### CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias celebrada el día 29 de abril de 1985 se adoptó Acuerdo sobre transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en los términos que a continuación se reproducen:

1. Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de transferencia.

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen

Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148.1.3 de la Constitución y 44.1 de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Foral las funciones y servicios correspondientes a sus competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**2. Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.**

La Comunidad Foral de Navarra ejercerá dentro de su ámbito territorial las funciones que, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, reguladas en la legislación del suelo, venía realizando la Administración del Estado, salvo las reservadas en el apartado 3 del presente acuerdo.

**3. Servicios y funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.**

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las funciones a que se refiere el artículo 180.2 y 3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, previo informe de la Comunidad Foral.

**4. Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral y formas institucionales de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral las siguientes funciones:

- La investigación y el estudio en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo.
- La ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Foral y Local en las mismas materias.

**5. Personal adscrito a los servicios que se transfieren y puestos de trabajo vacantes, que se traspasan.**

I. Se incorporará a la organización de la función pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1.

La Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa y remitirá al órgano competente de la Comunidad Foral copia certificada de todos los expedientes del personal transferido, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1984.

II. No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

**6. Valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral de Navarra.**

I. La valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos por el presente Acuerdo y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral, según los Presupuestos Generales del Estado para 1985, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 6.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, asciende a 17.861.000 pesetas según detalle que figura en la relación adjunta número 2.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del citado Real Decreto, la Comunidad Foral de Navarra asume la financiación de los servicios que se le transfieren por el presente Acuerdo.

**7. Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.**

I. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios transferidos, que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 3.

La transferencia de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

II. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo, se firmará la correspondiente acta de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**8. Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.**

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso, tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984.

**9. Fecha de efectividad de la transferencia.**

La transferencia de los servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 29 de abril de 1985.—Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Juan Soler Ferrer y José Antonio Razquin Lizarraga.

**RELACION Nº 1**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

**1.1. RELACION NOMINAL DEL PERSONAL QUE SE TRANSFIERE: FUNCIONARIOS**

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1985)		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Localidad: PAMPLONA						
ABAD ALBERIA, José María	Gral. Técnico	101PG00332	Jefe División (N. 23)	1.125.765	733.853	1.859.618
OYAGA MARTINEZ, Mª Soledad	Gral. Admvo.	A02PG07957	Jefe Sección (N. 20)	960.756	542.677	1.503.433
OSORIO GORI, Ana María	Gral. Admvo.	A02PG07675	Jefe Negociado (N. 14)	1.022.125	403.120	1.425.245
AYESTARAN IZUA, Mª Teresa	Gral. Auxiliar	A03PG21678	Nivel a	663.465	207.128	870.593
IRIBAS LOPEZ, Mª del Carmen	Gral. Auxiliar	A03PG21512	Base (N. 5)	683.922	263.869	947.791

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

General Técnico .....	1
General Administrativo .....	2
General Auxiliar .....	2
<b>TOTAL .....</b>	<b>5</b>

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 21 .....	1
20 .....	1
14 .....	1
8 .....	1
6 .....	1
<b>TOTAL .....</b>	<b>5</b>

**1.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN**

Ninguno.

RELACION Nº 2 CREDITOS PRESUPUESTARIOS  
VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, CALCULADOS CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1985 (miles de pesetas)

Nº Programa	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
511 A	17.03.120	-	-	4.209	1.052	-	5.261
	17.03.160	-	-	440	110	-	550
	TOTAL PROGRAMA 511 A	-	-	4.649	1.162	-	5.811
825 A	17.08.120	-	-	1.140	285	-	1.425
	TOTAL PROGRAMA 825 A	-	-	1.140	285	-	1.425
631 K	31.02.161	-	-	18	5	-	23
	TOTAL PROGRAMA 631 K	-	-	18	5	-	23
Varios	Varios programas	2.084	685	-	-	-	2.769
TOTAL CAPITULO 1		2.084	685	5.807	1.452	-	10.028
511 A	17.03.212	58	20	77	19	-	174
	17.03.220	78	20	161	40	-	308
	17.03.222	32	11	79	20	-	142
	17.03.230	44	16	178	44	-	282
	TOTAL PROGRAMA 511 A	213	75	495	123	-	906
825 A	17.08.226	54	-	-	-	-	54
	TOTAL PROGRAMA 825 A	54	-	-	-	-	54
TOTAL CAPITULO 2		267	75	495	123	-	960
825 A	17.08.669	-	-	-	-	6.873	6.873
	TOTAL PROGRAMA 825 A	-	-	-	-	6.873	6.873
TOTAL CAPITULO 6		-	-	-	-	6.873	6.873
TOTAL COSTES		2.351	760	6.302	1.575	6.873	13.661

## RELACION Nº 3

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.- INMUEBLES, MATERIAL Y EQUIPO

Las funciones y servicios que mediante este Acuerdo se traspasan continuarán prestandose en los mismos locales y con los mismos medios que actualmente se realizan o en otros que habilite al efecto la Comunidad Foral hasta que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones junto con los correspondientes a otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de setenta y nueve metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados (79,50 m<sup>2</sup>).

**13500** REAL DECRETO 1118/1985, de 19 de junio, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de las facultades y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará previo acuerdo con la Diputación Foral por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2.º ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en

materia de Estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 29 de abril de 1985 el oportuno acuerdo que para su efectividad exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Junta de Transferencias de fecha 29 de abril de 1985, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Foral de Navarra.